

CONVOCATORIA MÁS CIENCIA, MÁS INVESTIGACIÓN, MÁS UACH 2025...

La Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, con fundamento en los artículos 3, fracción V, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 23, 51, 80, y 86 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; los artículos 1, 2, 4, 5 y 6, del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua; El Eje 2 del Plan de Desarrollo Universitario 2022-2028, relativo a Investigación y tecnología de alto impacto regional; y en lo que resulte aplicable, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y de garantizar el acceso a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes.

La Universidad Autónoma de Chihuahua tiene por objeto: Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; participar en la conservación y transmisión de la cultura; **fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística**; promover el desarrollo y transformación sociales; fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

Que conforme al artículo 6, fracción IV del Reglamento General de Investigación y Posgrado, corresponde a la Dirección de Investigación y Posgrado, entre otras atribuciones: apoyar el desarrollo y fortalecimiento de los programas de posgrado, proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación mediante la gestión, obtención y canalización de fondos otorgados por instituciones u organizaciones nacionales o internacionales para tal fin; difundir las convocatorias y políticas de apoyo al posgrado y a proyectos específicos de investigación, de desarrollo tecnológico e innovación, emitidas por instituciones u organizaciones nacionales y extranjeras.

Que el Plan de Desarrollo Universitario 2022-2028 contempla como meta: Ser el líder en materia de conocimiento para la resolución de problemas de la región, atendiendo las principales demandas sociales, económicas y ambientales, con base en la investigación aplicada interdisciplinaria, el desarrollo de patentes y la transferencia de tecnología; y como objetivos: desarrollar y articular la investigación y la transferencia tecnológica, difundir y divulgar efectivamente del conocimiento científico y tecnológico (pág. 57).

Con ello, la Universidad Autónoma de Chihuahua...

CONVOCA

A las Profesoras y Profesores adscritos a la Universidad Autónoma de Chihuahua, que cuenten con

proyectos de investigación encaminados a generar conocimiento y soluciones a las problemáticas actuales y de alto impacto social del Estado de Chihuahua.

Las propuestas deberán ser presentadas por investigadoras e investigadores que se encuentren vigentes en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII). Las propuestas deberán atender problemáticas actuales, tal como lo es seguridad alimentaria, entre otras, lo que significa que podrán participar proyectos que demuestren su alto impacto en la problemática planteada, lo anterior a criterio del Comité de Evaluación descrito más adelante. La clasificación de las áreas del conocimiento serán las que se consideran en los Términos de Referencia (TDR), adjuntos a la presente Convocatoria.

OBJETO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Con base en el Eje 2 del Plan de Desarrollo Universitario 2022-2028, el objeto general de la presente Convocatoria consiste en apoyar proyectos de investigación de todas las disciplinas cuyos resultados tiendan a generar soluciones a los problemas estatales actuales, en el corto y/o mediano plazo, y que propicien dinámicas sociales que generen una cultura propositiva y participativa en pro del bienestar común.

OBJETIVOS PARTICULARES

- a. Apoyar a los docentes universitarios con recursos financieros para que desarrollen proyectos conforme a las modalidades de la presente Convocatoria, para que generen nuevos e innovadores conocimientos científicos.
- b. Promover proyectos de investigación científica que aborden problemáticas locales, estatales y regionales, y propongan soluciones novedosas y efectivas.
- c. Favorecer el trabajo multidisciplinario de los docentes investigadores sujetos a esta Convocatoria para que con sus habilidades, experiencias y conocimientos aborden las problemáticas estatales y generen conocimiento actual e innovador, y motiven a los estudiantes de pregrado y posgrado a iniciar su trayecto en la investigación.
- d. Respaldar la investigación científica universitaria y llevar los proyectos a los entes públicos con el fin de que emanen políticas públicas de los mismos.

Las solicitudes enviadas deberán ajustarse a las siguientes:

BASES

1. De los Requisitos Generales de participación

- 1.1. Las y los docentes que participen en la presente Convocatoria deberán pertenecer y estar vigentes en Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), para lo cual deberán presentar documento comprobatorio.
- 1.2. La propuesta se deberá acompañar de Carta Oficial de Postulación elaborada y firmada por el Director de Investigación y Posgrado, a solicitud oficial del investigador y del Director de la unidad académica de origen, con lo que se presume que este último da la anuencia al proyecto presentado.
- 1.3. No se podrá presentar más de un trabajo por investigadora o investigador.
- 1.4. La propuesta podrá presentarse de forma individual o bien de forma colegiada o

multidisciplinaria, en cuyo caso, se deberá nombrar un responsable técnico del proyecto. En ambos casos, las y los investigadores participantes acreditarán su pertenencia al SNII, y deberán presentar la documentación requerida a cada uno, independientemente si el proyecto es presentado individual o colegiado. Los colaboradores podrán ser o no pertenecientes al SNII.

- 1.5. Las o los investigadores proponentes que se encuentren desempeñando un cargo directivo universitario o bien sean parte de los Comités que se conformarán a saber: evaluador, técnico y financiero, no podrán postularse en la presente Convocatoria
- 1.6. El proyecto que se proponga en el marco de la presente Convocatoria no deberá incurrir en duplicidad de propuesta ante otro organismo o institución, es decir, el proyecto que se someta deberá ser exclusivo e inédito.
- 1.7. Una vez enviada la propuesta, no será posible modificarla.
- 1.8. Las propuestas que no cumplan a cabalidad con los requisitos de la presente Convocatoria se desecharán y no serán evaluadas.
- 1.9. En los TDR de esta Convocatoria se describen los criterios y requisitos de participación, evaluación, selección de las propuestas, así como la formalización y seguimiento de los proyectos y los rubros financiables y no financiables al amparo de la presente Convocatoria.
- 1.10. La presente Convocatoria se dirige exclusivamente a investigadoras e investigadores miembros del SNII adscritos y vigentes en la Universidad Autónoma de Chihuahua, es decir, no se recibirán propuestas emanadas por personas ajenas a la institución.
- 1.11. De forma personal, la o el investigador participante, o bien, las o los investigadores participantes deberán presentar los siguientes requisitos administrativos:
 - a) Constancia emitida por la Unidad Académica y firmada por el Director de la misma, con la cual se acredite como personal docente vigente.
 - b) Documento comprobatorio de pertenencia y vigencia en el SNII.
 - c) Carta de postulación elaborada y firmada por el Director de Investigación y Posgrado.
 - d) Documento probatorio que acredite el grado de Doctorado.
 - e) Curriculum vitae único (CVU) actualizado.

2. De las Propuestas

- 2.1. En función de las modalidades que se establecen en los TDR de la presente Convocatoria, las y los investigadores interesados en participar, deberán presentar una propuesta en extenso, la cual deberá contener:
 - a) Los antecedentes y enfoques del proyecto.
 - b) Las razones por las que el proyecto planteado contribuiría a la generación de conocimiento innovador y original.
 - c) Su impacto en la solución de la problemática que aborda.
 - d) Los entregables comprometidos en el proyecto.
 - e) Anexos requeridos en los TDR.
- 2.2. Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a los procedimientos de evaluación, selección y aprobación determinados en la presente Convocatoria y sus TDR. La Universidad Autónoma de Chihuahua se reserva el derecho de realizar un análisis de pertinencia de las propuestas, cuya resolución será inapelable.
- 2.3. El proyecto propuesto deberá asegurar que, en el corto y/o mediano plazo, sus resultados

tengan un impacto en nuestra sociedad y cultura e inclusive puedan dar lugar al inicio de nuevos campos de investigación universitaria.

- 2.4. La propuesta deberá ser entregada en las instalaciones de la Dirección de Investigación y Posgrado, en sobre cerrado, mismo que contendrá:
- a) Propuesta en extenso del proyecto
 - b) Resumen ejecutivo del proyecto
 - c) Carta de Postulación Oficial
 - d) Documento comprobatorio del SNII.
 - e) Memoria USB que contenga el proyecto.

3. De los apoyos

- 3.1. Para el otorgamiento del apoyo derivado de la presente convocatoria se aprobarán de 1 a 10 proyectos, que podrán ser acreedores hasta con un monto máximo de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para aquellos que se determinen viables; no superando el monto total del recurso destinado a la presente Convocatoria, el cual asciende a la cantidad de **\$5,000.000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**. Las canalizaciones de recurso se realizarán en hasta 3 exhibiciones. En casos específicos, se atenderá a lo establecido para tal efecto en los TDR.
- 3.2. Para cada canalización, las o los investigadores beneficiarios, deberán elaborar sus respectivos informes, técnico y financiero de su proyecto, en los cuales especificarán los entregables comprometidos para la etapa respectiva con sus respectivas evidencias, así como los gastos que comprueban el ejercicio del recurso. Estos informes deberán ser entregados en la Dirección de Investigación y Posgrado, para que los Comités, técnico y administrativo, den su aprobación o no, para realizar la canalización siguiente.

4. Del Calendario

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria	07 de febrero de 2025
Recepción de solicitudes	10 de marzo de 2025 de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Investigación y Posgrado.
Cierre para recibir solicitudes	14 de marzo de 2025 13:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Investigación y Posgrado.
Evaluación de las propuestas	Del 18 de marzo al 16 de mayo de 2025.
Publicación de Resultados	A partir del 20 de mayo 2025.

5. De las consideraciones generales

- 5.1. Sólo serán sometidas a proceso de evaluación las propuestas enviadas en tiempo y forma, y que cuenten con la totalidad de los documentos solicitados. Se aceptarán los proyectos que se consideren viables y de alto impacto, conforme a la suficiencia presupuestal establecida para la presente Convocatoria.
- 5.2. La o el Responsable Técnico de la propuesta deberá tener vigente su CVU y proporcionar su correo electrónico institucional.

6. De los Comités

- 6.1. El Comité de Evaluación se integrará por el Director y el titular del Departamento de Investigación de la Dirección de Investigación y Posgrado, y un mínimo de 3 destacados investigadores.
- 6.2. El Comité Técnico se integrará por un mínimo de 3 Profesores de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Chihuahua con excelencia en las áreas de estudio e investigación.
- 6.3. El Comité de Administración se integrará por el titular del Departamento de Administración de Proyectos, dos servidores públicos del citado departamento, y el titular del Departamento de Soporte Jurídico de la Dirección de Investigación y Posgrado, así como 2 servidores públicos de la Dirección Administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

7. Del Responsable Administrativo

- 7.1. El Responsable Administrativo será designado por la Dirección de Investigación y Posgrado.
- 7.2. Las canalizaciones del recurso, así como la recepción de informes, técnico y financiero, y sus respectivas aprobaciones, estarán bajo la supervisión del Director de Investigación y Posgrado y canalizadas a cada comité.

8. De las posibles eventualidades

- 9.1. En caso de que la propuesta resulte aprobada, y se requiera realizar algún cambio en la representación y/o integración del equipo de trabajo, en su caso, deberá ser solicitado, fundando y motivando tal situación, lo cual será evaluado por el Comité Técnico asignado para la presente Convocatoria.
- 9.2. El número y monto de las propuestas aprobadas, estará sujeto a su evaluación favorable y a la disponibilidad presupuestaria destinada para su financiamiento, de conformidad con la presente Convocatoria.

10. Canalización de los recursos

- 10.1. El financiamiento a la propuesta aprobada se formalizará mediante un Convenio Interno de Asignación de Recursos (CIAR), documento en el cual se establecerán los términos

y condiciones de su otorgamiento, la vigencia, así como las sanciones que pudieran derivarse en caso de incumplimiento, todo lo anterior en congruencia con las previsiones contenidas en la presente Convocatoria, sus TDR, normatividad universitaria y leyes aplicables.

Es requisito indispensable, la firma del Convenio Interno de Asignación de Recursos, para ser acreedor al beneficio derivado de la presente Convocatoria.

11. De los Principios

11.1. Perspectiva de derechos

En la operación de la presente Convocatoria, las respectivas instancias universitarias, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las y los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

11.2. Equidad y no discriminación

La selección de las y los investigadores beneficiarios de los apoyos otorgados al amparo de la presente Convocatoria se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que nos rige, por lo tanto la Universidad Autónoma de Chihuahua se obliga a no discriminar a las y los solicitantes por ningún motivo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la condición humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de estos.

El o los investigadores beneficiarios deberán observar en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

11.3. Principios constitucionales en materia de recursos públicos

Las y los servidores públicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el ámbito de sus competencias, con el objeto de que se lleven las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como las demás leyes aplicables en materia de responsabilidades.

11.4. Transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez

Es una obligación de la Universidad Autónoma de Chihuahua y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Los investigadores beneficiarios deberán observar dichos principios en la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos, administrando los apoyos de igual forma. Para tal efecto, deberán presentar los informes técnicos y financieros en los términos planteados en la presente Convocatoria y sus TDR, así como en el Convenio de Asignación de Recursos.

Cualquier incumplimiento a dichos principios será motivo de cancelación del apoyo.

11.5. Confidencialidad y manejo de la información

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que, se considerará pública en los términos establecidos en estas normativas.

En aquellos casos en que se entregue a la Universidad Autónoma de Chihuahua información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros, será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información confidencial bajo su custodia o tramitación. Quienes incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La Universidad Autónoma de Chihuahua establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan e integran la Comisión de Evaluación o participan en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obligan a no divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, para uso personal o un fin distinto a su actividad, el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

11.6. Acceso universal del conocimiento

El conocimiento generado por la investigación humanística, científica, tecnológica y la innovación, para tener un impacto real, debe socializarse y ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico, a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte del apoyo o de sus resultados, las y los beneficiarios deberán dar créditos a la Universidad Autónoma de Chihuahua de manera obligatoria y deberán reportarlo en los correspondientes Informes Técnicos.

Los resultados de los proyectos apoyados se publicarán en los medios electrónicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

Los Beneficiarios deberán presentar un **resumen ejecutivo de su proyecto, redactado con lenguaje propio para un público general, el cual se utilizará como información pública del mismo**. Deberán capturarla bajo el apartado “Resumen ejecutivo del proyecto”.

12. De la Protección a la propiedad intelectual

12.1. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo de la presente Convocatoria, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia, sin perjuicio de las disposiciones universitarias en la materia.

12.2. Los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los proyectos apoyados en el marco de la presente Convocatoria serán propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su aspecto patrimonial, reservando para los respectivos autores los derechos morales sobre sus obras, lo anterior de conformidad con la normatividad federal aplicable, así como lo normativa universitaria correspondiente.

13. Del Equilibrio ecológico y protección al ambiente

- 13.1. La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.
A través de la presente Base, se busca propiciar la participación comprometida de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.
- 13.2. Las y los investigadores Beneficiarios en la ejecución de su proyecto, se obligan a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de la o el Beneficiario obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas, previo a la ejecución del proyecto.
- 13.3. Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

14. De la responsabilidad de las y los servidores públicos

- 14.1. En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

15. De la interpretación y situaciones no previstas.

- 15.1. Para efectos de interpretación de la presente convocatoria y términos de referencia, se estará a lo dispuesto por el Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 15.2. Toda situación no prevista y que genere una resolución a un conflicto, recaerá y será resuelta por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

16. De la información de contacto

- 16.1. Para cualquier duda o comentario respecto al contenido de la información de esta Convocatoria y sus Términos de Referencia, favor de contactar al personal de la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua. 614-4-39-18-22.
- 16.2. Responsable de la Convocatoria: Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
CALLE ESCORZA No. 900
COLONIA CENTRO C.P.31000
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**

Emitida en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 07 días del mes de febrero de 2025.